

2687
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/MTV/BMG

AUTORIZA CONTRATACIÓN MEDIANTE
MODALIDAD DE TRATO DIRECTO O
CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL
DIRECTA CON PUBLICIDAD, CON ERIK
PÉREZ ACEVEDO, RUT N° [REDACTED]



105971

DECRETO SECC. 1ª N° 2723,

LAS CONDES, 17 AGO 2026

VISTOS: La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, en particular, lo señalado en el artículo 71 N°7 letra b); La Ley N°18.695; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada; Decreto Alcaldicio N°2961/P2026 de fecha 7 de julio de 2026, que establece el orden de subrogancia de los cargos que se indican; y en uso de las facultades que me confieren los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de Las Condes necesita contratar la prestación de servicios profesionales de ingeniería para la elaboración de planos, especificaciones técnicas, presupuesto y demás antecedentes requeridos por SERVIU para la aprobación de las modificaciones del proyecto **Francisco Bulnes Correa**, destinado a complementar antecedentes de ingeniería para la obtención de la aprobación del proyecto **SERVIU Código N° 74144**.
2. Que, la necesidad que da origen a la presente contratación se encuentra vinculada al proyecto que fue objeto de la licitación pública ID N.º **2560-32-LR22**, correspondiente a las obras asociadas al proyecto de pavimentación y aguas lluvias del sector Francisco Bulnes Correa, cuyo desarrollo contractual se encuentra actualmente terminado, habiéndose generado con posterioridad la necesidad de complementar y modificar determinados antecedentes técnicos del proyecto ante el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, SERVIU, particularmente en relación con las condiciones de estabilidad de los muros perimetrales de las propiedades colindantes con la vía proyectada, circunstancia que hace necesario contar con servicios profesionales especializados para la elaboración de los planos, especificaciones técnicas, presupuesto y demás antecedentes requeridos para la obtención del pronunciamiento favorable de dicho organismo.
3. Que, mediante certificado emitido por el Director de Infraestructura y Servicios Públicos(s), este requerimiento es fundamental para resolver la estabilidad técnica de los muros perimetrales de 11 propiedades colindantes y asegurar la continuidad de la obra tras el término anticipado de la licitación ID 2560-32-LR22.



Handwritten signatures and initials at the bottom left.

4. Que, la presente contratación corresponde a una prestación de servicios profesionales independiente y distinta de las obligaciones contempladas en el contrato derivado de la licitación pública ID N.º **2560-32-LR22**, cuyo vínculo contractual se encuentra terminado conforme lo dispuso el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N.º **38** de fecha 07 de enero de 2025, y tiene por objeto atender una necesidad técnica específica surgida con posterioridad, consistente en la elaboración y complementación de los antecedentes requeridos para modificar y obtener la aprobación del proyecto ante SERVIU.
5. La contratación requerida tiene un objeto técnico específico, de escasa cuantía económica, destinado a complementar antecedentes de ingeniería para la obtención de la aprobación del proyecto SERVIU Código N.º 74144. Considerando la naturaleza altamente especializada y acotada de la prestación, el costo administrativo y temporal que implicaría desarrollar un procedimiento competitivo resulta desproporcionado en relación con el monto y finalidad de la contratación, no existiendo un beneficio real para el interés público que justifique su utilización.
6. Que, don **Erik Pérez Acevedo** cuenta con el título de Ingeniero Civil en Obras, además de una ✓
basta trayectoria en distintos proyectos de esta envergadura.
7. Que, don **Erik Pérez Acevedo**, persona natural, participó como proyectista del expediente técnico ✓
correspondiente al proyecto SERVIU Código N.º 74144, encontrándose suscritos por éste los planos de pavimentación y aguas lluvias asociados al referido proyecto.
8. Que, el Ordinario N.º **4379** del SERVIU Metropolitano, mediante el cual se otorgó la factibilidad ✓
de aguas lluvias correspondiente al proyecto, identifica a don **Erik Pérez Acevedo** en su calidad de proyectista, del expediente técnico radicado en el SERVIU bajo el **Código N.º 74144**.
9. Que, el Director de Infraestructura y Servicios Públicos(s) ha informado que la contratación de los ✓
servicios profesionales requeridos presenta características particulares, atendida su vinculación con un expediente técnico preexistente y actualmente sujeto a revisión por SERVIU, circunstancia que hace necesario contar con antecedentes objetivos que permitan determinar la conveniencia de recurrir a un procedimiento competitivo.
10. Que, por su parte, el artículo 71 N.º 7 del Decreto Supremo N.º 661, de 2024, del Ministerio de ✓
Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886, establece que procede el trato directo, cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a dicho procedimiento.
11. Que, para tales efectos, se cuenta con una cotización presentada por don Erik Pérez Acevedo, ✓
por un monto total de **\$7.100.000.-, impuestos incluidos**, correspondiente a las prestaciones técnicas requeridas, la cual resulta técnicamente conveniente atendido que participó en la elaboración del expediente técnico actualmente sometido a revisión por SERVIU, circunstancia ✓
que permite desarrollar las modificaciones requeridas con conocimiento previo de los antecedentes técnicos existentes y favorece una ejecución más eficiente de la consultoría. Sin considerar que el retraso en la obtención de estos antecedentes postergaría la solución definitiva de un problema que afecta a vecinos y la continuidad administrativa del proyecto.
12. Que, la contratación requerida tiene un objeto técnico específico, de escasa cuantía económica, ✓
considerando la naturaleza altamente especializada y acotada de la prestación, el costo administrativo y temporal que implicaría desarrollar un procedimiento competitivo resulta desproporcionado en relación con el monto y finalidad de la contratación, no existiendo un beneficio real para el interés público que justifique su utilización.



13. Que, mediante Certificado de fecha 30 de julio de 2026, el Director de Infraestructura y Servicios Públicos(s), solicitó y justificó la contratación mediante vía trato directo con el proveedor don Erik Pérez Acevedo., RUT N° [REDACTED] mediante la causal establecida en el artículo 8 bis letra f) N° 2 de la Ley N°19.886 y el artículo 71 N°7 letra b) del Reglamento de Compras Públicas.
14. Que, la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos de la Municipalidad de Las Condes, mediante informe emitido por su Directora (S), da cuenta de los costos asociados en horas hombre a un proceso licitatorio inferior a 100 UTM, detallando la cantidad de horas requeridas, los distintos estamentos y unidades municipales que deben intervenir en dicho procedimiento, así como el costo total que ello implica; los valores de la hora de cada funcionario destinado a un proceso licitatorio fueron calculados según las remuneraciones del mes de enero de 2026, según antecedentes del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de la Municipalidad de Las Condes.
15. Que, en virtud de las condiciones expuestas, licitar y evaluar la prestación de servicios indicada representa una desproporción en relación con el monto de la contratación, y que dicha adquisición no supera las 100 UTM, por lo que licitar implicaría un sobrecosto de **\$2.575.255.-**. Dicho monto proviene de la diferencia del valor de la contratación de **\$7.100.000.-** impuestos incluidos y el monto de realizar un proceso competitivo de **\$9.675.255.-**, representando un **36,27% de sobrecosto** respecto del monto del servicio.
16. Que, revisado el Catálogo Electrónico de Convenio Marco dispuesto por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, se verificó que los servicios requeridos no se encuentran contenidos en éste.
17. Que, el servicio se encuentra contemplado en el Plan Anual de Compras 2026 de la Municipalidad de Las Condes, en el proyecto código DIS-OBR-010-26.
18. La Propuesta de Servicios Profesionales de don Erik Pérez Acevedo, Rut N° [REDACTED] de fecha 18 de mayo de 2026, por un monto de **\$7.100.000** impuestos incluidos.
19. El informe de imputación N° 003486 de fecha 02 de junio de 2026, del Departamento de Finanzas.
20. El Certificado de Habilidad del portal de Mercado Público de don Erick Pérez Acevedo, Rut N° [REDACTED], CED2026-KJnnZSCwcl de fecha 27 de julio de 2026.
21. Correo electrónico del Director de Infraestructura y Servicios Públicos de fecha 13 de agosto de 2026, que propone al inspector técnico municipal.
22. Que, en virtud de los fundamentos de hecho y derecho señalados precedentemente, resulta procedente la contratación directa con el proveedor Erik Pérez Acevedo, RUT N° [REDACTED], por la naturaleza de la negociación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 bis letra f) N° 2 de la Ley N°19.886 y el artículo 71 N°7 letra b) del Reglamento de Compras Públicas, que autoriza a proceder mediante Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, a) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación: b) Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales.



DECRETO

1. **AUTORIZÁSE** la contratación mediante modalidad de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, con el proveedor **ERIK PÉREZ ACEVEDO, RUT N° [REDACTED]**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 bis letra f) N° 2 de la Ley N°19.886 y el artículo 71 N°7 letra b) del Reglamento de Compras Públicas, que autoriza a proceder mediante Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación; b) Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
2. **CONTRATASE** con el proveedor **ERIK PÉREZ ACEVEDO., RUT N° [REDACTED]** los servicios profesionales de ingeniería para la elaboración de planos, especificaciones técnicas, presupuesto y demás antecedentes requeridos por SERVIU para la aprobación de las modificaciones del proyecto **Francisco Bulnes Correa**, destinado a complementar antecedentes de ingeniería para la obtención de la aprobación del proyecto **SERVIU Código N° 74144**.
3. **FORMALÍCESE** la presente contratación mediante la emisión y aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte del proveedor a través del portal www.mercadopublico.cl.
4. **APRUÉBANSE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES** que rigen la contratación que por el presente decreto se autoriza, con la emisión y aceptación de la Orden de Compra por un monto total de **\$7.100.000** impuestos incluidos, según cotización presentada por el proveedor y de acuerdo con las siguientes cláusulas que conforman el marco jurídico de la contratación:

PRIMERO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

El contrato será una ley para la Municipalidad y el contratista, de modo que el contratista no podrá dejarlo sin efecto, conforme a lo establecido en la ley N° 19.886.

Toda discrepancia, real o aparente relativa a especificaciones técnicas, normas, contrato, etc., que surja con posterioridad, será resuelta exclusivamente por la Municipalidad, a solicitud escrita del Contratista, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y los Tribunales de Justicia.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de ingeniería para la elaboración de planos, especificaciones técnicas, presupuesto y demás antecedentes requeridos por SERVIU para la aprobación de las modificaciones del proyecto **Francisco Bulnes Correa**, destinado a complementar antecedentes de ingeniería para la obtención de la aprobación del proyecto **SERVIU Código N° 74144**, El ámbito de la labor es una consultoría de ingeniería especializada para corregir y mejorar un diseño vial previo del cual él es el autor intelectual, con un enfoque crítico en la seguridad estructural de los deslindes de la obra.



El encargo comprende los siguientes ámbitos de trabajo:

- **Mecánica de Suelos:** Elaboración de un estudio que incluya el certificado de ángulo de talud recomendado para el suelo existente en la zona de intervención.
- **Diseño de Estructuras y Muros:**
 - Diseño de muros de contención entre la línea oficial y las aceras para asegurar las propiedades colindantes.
 - Diseño de estructura para el refuerzo de ductos existentes en el área.
- **Modificaciones de Trazado Vial:**
 - Modificación de la mediana (en sectores sin muros de contención).
 - Modificación del emplazamiento de aceras y otras modificaciones menores al diseño original.
- **Ingeniería de Pavimentación y Aguas Lluvias:** El proyectista es el autor de los planos de pavimentación y de la solución de aguas lluvias (radicada ante el SERVIU Metropolitano mediante el Ord. N° 4379), ámbitos que sirven de base para las modificaciones actuales.
- **Gestión Administrativa ante SERVIU:** El trabajo comprende la presentación de todos estos antecedentes técnicos ante la Sección de Revisión e Inspección del SERVIU para la aprobación y emisión del informe favorable respectivo.

Todos los productos serán propiedad exclusiva de la Municipalidad de Las Condes.

TERCERO: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será hasta el **cumplimiento del hito técnico**, es decir, hasta la **obtención del Informe Favorable del SERVIU** para el proyecto Código N° 74144, sin perjuicio de ello, este plazo no exceda el **31 de diciembre de 2026**, contados desde la fecha de aceptación de la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl.

En caso de que el contratista no acepte la Orden de Compra o no la rechace fundadamente dentro de los 2 días hábiles siguientes a su emisión, se podrá solicitar el rechazo de ésta.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: DE LOS PRODUCTOS Y PLAZOS DE ENTREGA

La contratista deberá entregar los siguientes productos conforme al cronograma estimado:

N°	Producto	Plazo estimado desde inicio
1	Estudio de Mecánica de Suelos: Incluyendo los informes de laboratorio, ensayos de infiltración por método Porchet y el Certificado de Ángulo de Talud recomendado para el terreno específico.	Mes 1



2	Diseño de Ingeniería de Estructuras: Proyecto detallado de los muros de contención para asegurar la estabilidad de las 11 propiedades colindantes y el diseño estructural para el refuerzo de ductos existentes	Mes 2
3	Planos Técnicos Modificados: Entrega de planos de pavimentación y aguas lluvias actualizados. Estos deben entregarse en dos copias físicas y en archivo digital (AutoCAD) .	Mes 3
4	Expediente Administrativo SERVIU: Ingreso de todos los antecedentes ante la Sección de Revisión e Inspección del SERVIU Metropolitano para su evaluación	Mes 4
5	Informe Favorable: El producto final y objetivo del contrato es la obtención del Informe Favorable del SERVIU para el proyecto Código N° 74144.	Mes 4

Cada producto deberá ser notificado al Supervisor Municipal al momento de su entrega. El Supervisor Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles para pronunciarse sobre la conformidad del producto entregado.

QUINTO: PRECIO.

El valor del contrato es por un monto total de **\$7.100.000.-** impuestos incluidos, según propuesta presentada por la contratista.

El pago se efectuará en dos cuotas, asociadas a la entrega y recepción conforme de los siguientes productos:

Cuota	Hito asociado	Monto
1	Contra el ingreso del expediente al SERVIU.	\$3.550.000 impuestos incluidos
2	Obtención de la recepción o informe favorable	\$3.550.000 impuestos incluidos
Total		\$7.100.000 impuestos incluidos

Para proceder al pago, será requisito contar con el informe de Recepción Conforme de los productos respectivos, emitido por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, la Contratista deberá emitir la correspondiente factura, boleta de honorarios o documento tributario electrónico (DTE) por el monto correspondiente a cada cuota y, el mismo día de su emisión, la cual deberá remitirse la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N° 3.400 Las Condes o enviada a correo facturacion@lascondes.cl, debidamente visada y habiendo certificado conformidad por el Supervisor Municipal, indicando el ID de la Orden de Compra asociada y el correo del Supervisor Municipal designado.

La boleta o documento tributario deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización del servicio.
- Número de Decreto que autoriza la contratación y su fecha.



Los pagos se realizarán dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción del documento tributario por parte de la Municipalidad, mediante transferencia electrónica, debiendo la Contratista informar al Supervisor Municipal el Banco y número de cuenta corriente correspondiente.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores indicados, para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Si existen o no multas
- Saldo por pagar, de corresponder.
- Fecha de término del Contrato.

SEXTO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobreviniente de la contratista.
- b) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) El estado de notoria insolvencia de la contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al Art. 13 de la Ley N°19.886 y al Art. 129 de su Reglamento.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Por falta de disponibilidad presupuestaria futura.
- g) Si a la contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- h) En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado se efectuará por Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a la contratista a través del portal www.mercadopublico.cl. En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para la Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término. El acuerdo deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave.

Se entenderá que existe incumplimiento grave en los siguientes casos:

- a) En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- b) Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra de la Contratista conforme a la Ley N°20.720.



- c) Si la Contratista ha sido condenada por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- d) Si la Contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- e) Si la Contratista o sus colaboradores no dan cumplimiento al Pacto de Integridad, o incumplen las cláusulas de Confidencialidad o Protección de Información.

La declaración de término por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del portal www.mercadopublico.cl. En todos los casos no habrá indemnización alguna para la Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución señalado en la cláusula tercera.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al Director de Infraestructura y Servicios Públicos, o quien le subroque, y será el encargado(a) de las relaciones contractuales entre la contratista y la Municipalidad.

Al Supervisor Municipal le corresponderá, entre otras:

- a) Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con la contratista.
- b) Supervisar la debida ejecución del contrato, informando a la contratista por documento escrito o correo electrónico sobre las deficiencias detectadas. La Contratista deberá informar el correo electrónico que se utilizará como medio de comunicación formal.
- c) Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d) Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e) Cursar una multa, cuando corresponda.
- f) Colaborar con la contratista en todo lo necesario para la correcta ejecución del contrato.
- g) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la contratista.
- h) Exigir a la contratista la presentación de cualquier documentación necesaria para la correcta ejecución del contrato.
- i) Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- j) Certificar a través de un informe la recepción conforme de los productos entregados.
- k) En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones de la contratista, entre otras, las siguientes:

- a) Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato.
- b) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la urgencia del asunto.
- c) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos en calidad y plazos definidos.
- d) Acompañar la documentación exigida en la cláusula tercera para la recepción conforme de los productos entregados.



- e) Al momento de emitir la boleta de honorarios o documento tributario electrónico, remitir su copia al correo electrónico facturacion@lascondes.cl en formato PDF.
- f) Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos que afecten el cumplimiento del contrato.
- g) Mantener actualizado ante el Supervisor Municipal un registro con su nombre, dirección, teléfono y correo electrónico.
- h) Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- i) Tener sus actividades económicas vigentes respecto al servicio a prestar ante el Servicio de Impuestos Internos.
- j) Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la Contratista contraídas en virtud de la presente contratación.
- b) Realizar el pago oportuno por los servicios ejecutados.
- c) Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).
- d) Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

DÉCIMO: MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Municipalidad podrá aplicar las siguientes multas:



Nº	Causa de multa	Unidad	UTM
1	Atraso en la entrega de cualquier producto indicado en la cláusula cuarta, una vez vencido el plazo de entrega establecido.	Por cada 7 días corridos de atraso	0,5

UNDÉCIMO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada o que constituya una causal de término anticipado establecidas, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada del supervisor Municipal, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato,



y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se iniciarán las acciones correspondientes.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DUODÉCIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista aceptará expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo.

- a) Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida en el presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:
- b) El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- c) El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el presente contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso contractual, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven
- d) El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas
- e) El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso contractual tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- f) El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso contractual.
- g) El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidos en los documentos integrantes y el presente contrato.
- h) El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el presente contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.



- i) El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso contractual es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- j) El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

La infracción a esta obligación de Pacto de Integridad será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar

DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN.

El contratista NO podrá subcontratar parte de la ejecución del contrato, conforme lo establece la ley N° 19.886 y su reglamento.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente contratación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

La infracción a esta obligación será causal de término anticipado por incumplimiento del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados o consultores.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que



correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

La infracción a esta obligación será causal de término anticipado por incumplimiento del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Cumplir con las políticas de seguridad en la información establecidas por la Municipalidad;
- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios.

5.- DESIGNASE Inspector Técnico Municipal Titular a **TATIANA OLGA JOFRE CONTRERAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] dependiente de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos.

6.- EMÍTASE la orden de compra que formalizará la contratación, a través del portal www.mercadopublico.cl, a nombre del proveedor **ERIK PÉREZ ACEVEDO**, RUT N° [REDACTED] por el monto de **\$7.100.000.-**, impuestos incluidos.



7.- **IMPÚTESE** el gasto de **\$7.100.000.-**, impuestos incluidos, al subtítulo 31 Iniciativa de Inversión, ítem 02 Proyectos, Asignación 002 Consultorías, Asignación Interna 002001 (3002-A) Aportes por densificación Vial Art. 38 y 39 (Calle), contracuenta 1610202031002, valor \$7100000, Programas \$7.100.000 Proyectos de Inversión.

8.- **NOTIFÍQUESE** al proveedor ERIK PÉREZ ACEVEDO al correo electrónico [REDACTED] y al Inspector Técnico Municipal al correo electrónico [REDACTED]

9.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Sección Facturación
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
- ITM tjofre@lascondes.cl
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes

